

MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2015-11182 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en proceimiento de despidos 1134/2014.*

Don Francisco Lurueña Rodriguez, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao.

HAGO SABER: Que en autos despidos 1134/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. ADOLFO TORRES MARTÍN contra FOGASA, DAVID GARCÍA LÓPEZ y INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS UR NAIAL S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

AUTORIDAD QUE ORDENA CITAR: Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: El arriba referenciado.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: 17/09/2015.

PERSONA A LA QUE SE CITA: DAVID GARCÍA LÓPEZ y INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS UR NAIAL S. L. en concepto de parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

LUGAR DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Para el acto de CONCILIACIÓN debe comparecer el día 02/11/2015, a las 12:45 horas, en la sala multiusos de este Juzgado, Sexta planta, del Palacio de Justicia. De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 13:00 horas a la Sala de Vistas nº 11. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente JUICIO.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán

CVE-2015-11182

MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 188

estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5.- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

6.- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Secretario Judicial.

7.- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En BILBAO (BIZKAIA), a diecisiete de septiembre de dos mil quince.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de Citación a juicio a DAVID GARCÍA LÓPEZ y INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS UR NAIAL S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 18 de septiembre de 2015.

El secretario judicial,
Francisco Lurueña Rodríguez.

[2015/11182](#)